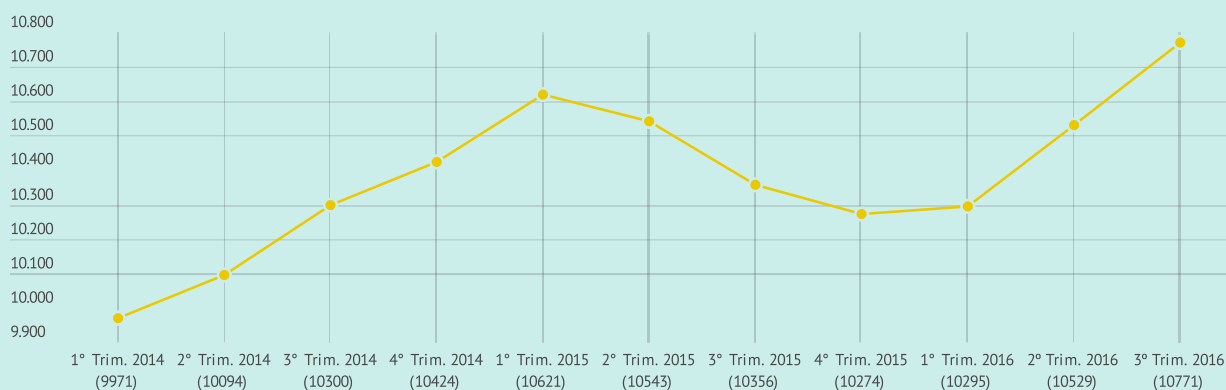


# BOLETÍN ESTADÍSTICO DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN "LAS CÁRCELES FEDERALES EN NÚMEROS"

AÑO 1 - Nº 4: Tercer trimestre 2016

## Evolución histórica y caracterización de la población privada de libertad durante el tercer trimestre de 2016

Gráfico nº 1: Evolución histórica trimestral de la población privada de su libertad alojada en el SPF (2014 - 2016)



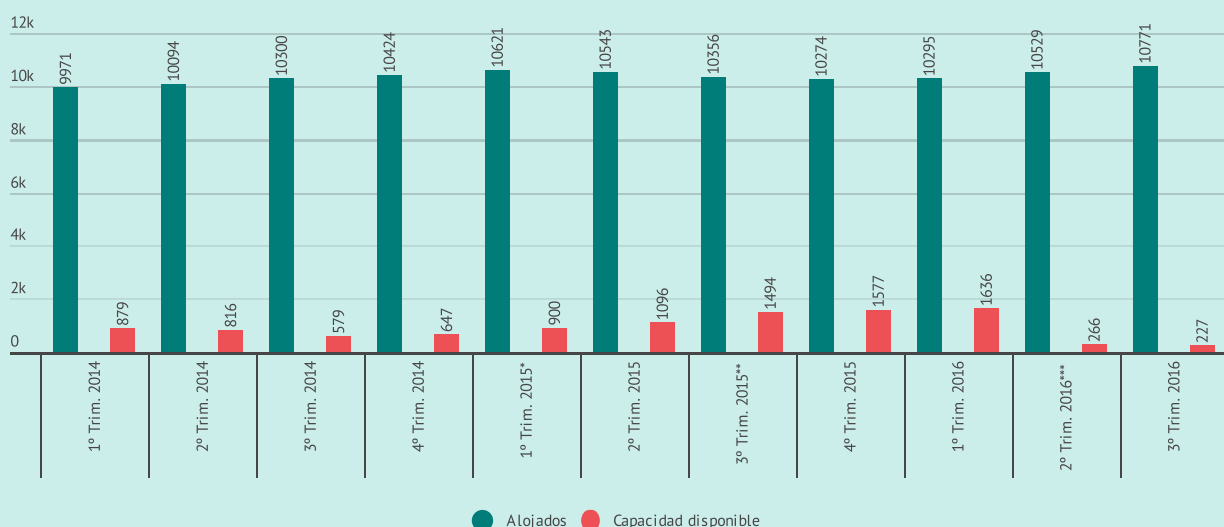
Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población disponibles para cada trimestre.

\*Estadísticamente contempla a los detenidos por jurisdicción nacional o federal alojados en centros de detención no penitenciarios como comisarías, y establecimientos de Servicios Penitenciarios Provinciales.

La inflación penitenciaria en Argentina se encuentra íntimamente asociada al aumento vertiginoso de las tasas de encarcelamiento iniciado en Estados Unidos en la década de 1980 y, globalmente, diez o veinte años más tarde. Este incremento, por su parte, es consecuencia de la implementación de estrategias de endurecimiento punitivo, antes que del agravamiento del fenómeno delictivo. Las políticas de "mano dura" ofrecen escasas soluciones al problema de la inseguridad, al tiempo que empeoran sobremanera las condiciones en que se desarrolla la experiencia del encierro institucional.

Un análisis multifactorial del fenómeno debe tener en cuenta el uso sistemático de la prisión preventiva, la baja utilización de las medidas alternativas a la cárcel, la reducida aplicación de institutos de libertades anticipadas, la presión de la opinión pública en los actuales debates acerca del binomio seguridad / inseguridad, entre otros indicadores que facilitan la reflexión sobre esta temática.

Gráfico Nº 2: Evolución trimestral de la población alojada y de la capacidad de alojamiento declarada en el SPF (2014 - 2016)



Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento en el SPF de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población, disponibles para cada periodo. Los porcentajes expresan el nivel de ocupación del sistema penitenciario federal de acuerdo a las plazas formalmente declaradas.

En Argentina, y según los datos oficiales, las cárceles federales han funcionado durante los últimos años con una ocupación cercana al 90% de su capacidad de alojamiento declarada.

Al finalizar el tercer trimestre del año 2016 la tasa de ocupación ha mantenido su tendencia creciente, de forma alarmante, en el 98% de la capacidad operativa del sistema. Más aún, resulta discutible que no se registre sobrepoblación a nivel general ya que el cupo informado para cada cárcel no es creíble. El análisis del fenómeno desde un enfoque trimestral permite identificar varios ejemplos de las estrategias de ocultamiento y desinformación con que las autoridades penitenciarias enmascaran la situación en la que se encuentran los centros penitenciarios que funcionan bajo su órbita.

A partir de febrero\* de 2015 el SPF dejó de informar en sus registros oficiales la "capacidad real" (cifra referida a la cantidad de plazas disponibles para el alojamiento) y comenzó a indicar sólo la "capacidad general" que contempla el total de plazas en cada establecimiento, incluyendo celdas o pabellones clausurados o inhabilitados. Por ende, a pesar de lo que indican las cifras publicadas, no se produjo un aumento efectivo en la capacidad de alojamiento, sino que se manipuló la información, omitiéndose la publicación de los datos certeros.

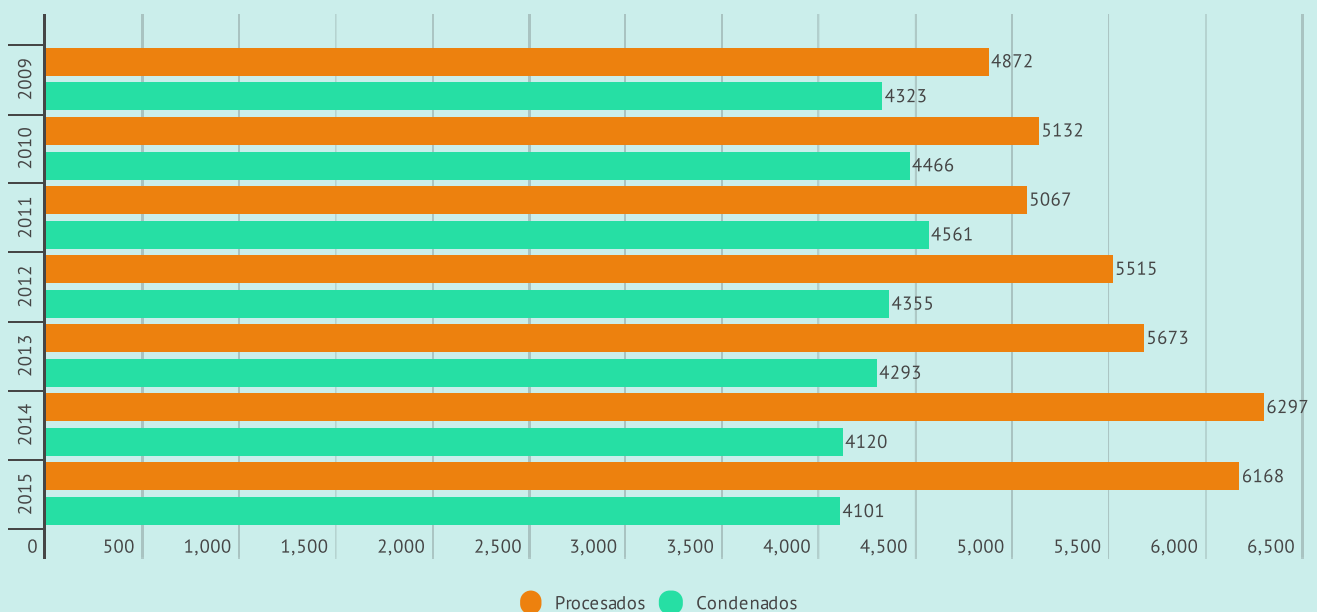
Por otro lado, a partir del mes de septiembre\*\* de 2015, la administración penitenciaria volvió a adulterar estas cifras, al incorporar como plazas propias las ubicadas en la cárcel provincial de Senillosa, Neuquén, disponibles a raíz del convenio de alojamiento celebrado entre el SPF y el servicio penitenciario de esa provincia. Si bien ya existían otros convenios de esta índole con otras provincias, no obstante y hasta este momento, esos espacios no eran informados como capacidad propia. Su inclusión no fue desinteresada puesto que la contabilización de estas 200 plazas permitió reducir las cifras relativas a la ocupación del SPF por debajo del 90%, por primera vez en los últimos cuatro años.

En ambos casos, las cifras no reflejan una modificación concreta de la realidad del encierro, sino que han constituido meras estrategias de solapamiento de la grave situación de hacinamiento en que se encuentra el archipiélago carcelario federal. Esta situación ha quedado evidenciada cuando durante el segundo trimestre de 2016 el SPF volvió a publicar las cifras relativas a la capacidad de alojamiento efectivamente disponible. En el mes de abril\*\*\* los listados de población volvieron a discriminar entre "capacidad general" y la "real" - es decir aquella en condiciones mínimas de habitabilidad-, ahora bajo la denominación de "capacidad utilizable".

La importante disminución en cuanto al cupo informado que se observa durante el segundo trimestre de 2016 se explica, entonces, en base a este reconocimiento del problema, antes que por un descenso en la capacidad operativa. Al publicar cifras más cercanas a la crisis de alojamiento que atraviesa el SPF emerge el preocupante dato de que las cárceles federales están funcionando con sus posibilidades de ocupación casi completas.

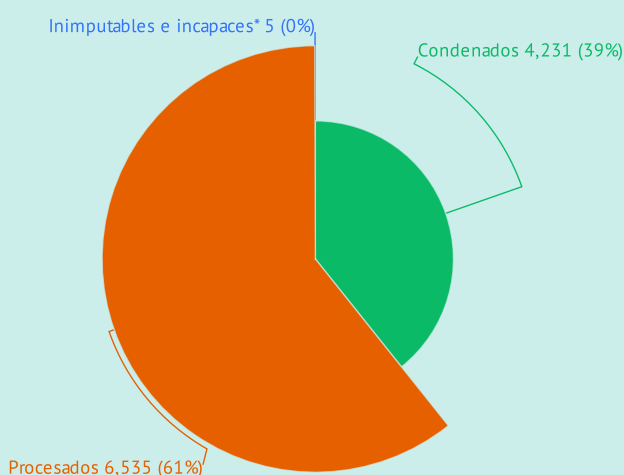
El sólo hecho de gestionar sistemas penitenciarios colmados provoca graves vulneraciones a los derechos humanos. Esta situación vuelve aún más deficitario el acceso a servicios esenciales –sanitarios, alimentos, educación y trabajo- e impide una adecuada distribución de la población, lo que pone en grave riesgo la integridad física de las personas.

Gráfico Nº 3: Evolución histórica de alojados en el SPF según situación legal (2009 - 2015)



Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento en el SPF de la PPN

Gráfico N° 4: Alojados en el SPF según situación legal. Tercer trimestre de 2016



El 61% de los detenidos en el SPF se encuentra bajo PRISIÓN PREVENTIVA



Solo 4 de cada 10 presos en el SPF poseen CONDENA FIRME

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 30-09-2016  
\*Art. 34 Inc. 1 CP. y art. 77 C.P.P.N.

Tabla N° 1: Evolución histórica de niños alojados con sus madres y mujeres embarazadas en el SPF (2009-2015)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Niños alojados con sus madres	52	47	42	57	49	46	36
Embarazadas	19	6	9	19	27	22	13

Considerando los niveles de ocupación de las cárceles federales, y los problemas estructurales que presenta la vida en prisión, resulta urgente la aplicación de estrategias que reduzcan el encarcelamiento masivo. En esta línea, es especialmente problemático el uso exacerbado de la prisión preventiva (Gráficos n° 3 y 4) y la privación de la libertad de mujeres embarazadas o con hijos en prisión (Gráficos n° 5 y 6) en condiciones de acceder, decisión judicial mediante, a la detención domiciliaria.

Fuente: Elaboración propia en base a los partes semanales de población del SPF

Gráfico N° 5: Mujeres, mujeres embarazadas y mujeres con hijos alojadas en el SPF. Tercer trimestre de 2016



Gráfico N° 6: Rango de edad de los niños alojados con sus madres en el SPF. Tercer Trimestre de 2016



Menos de 1 año (13)    Entre 1 y 2 años (8)    Entre 2 y 3 años (7)  
Entre 3 y 4 años (3)

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 30-09-2016

Gráfico N° 7: Alojados en el SPF según sexo. Tercer trimestre de 2016



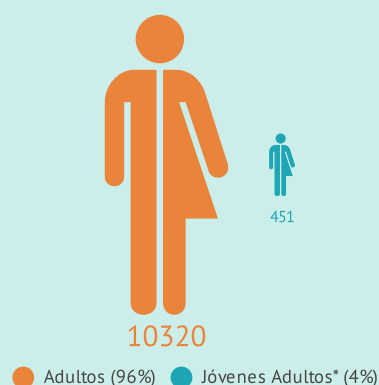
Al observar la población privada de su libertad en el SPF a partir de los datos oficiales no es posible hacer distinciones de género, puesto que los registros elaborados por la administración penitenciaria no contemplan al colectivo LGBTI. La única información que se registra se refiere a la cantidad de plazas destinadas a este grupo, lo que resulta insuficiente debido a que no permite identificar a las personas que se reconocen como miembros de este colectivo con independencia del sector en el que se encuentren alojadas. Tomando las clasificaciones oficiales por sexo, durante el tercer trimestre de 2016, la representación de las mujeres se ha mantenido en el 7% de las personas alojadas en el SPF (Gráfico n° 7).

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 30-09-2016

Gráfico N° 8: Alojados en el SPF según categoría etaria. Tercer trimestre de 2016

En términos etarios, los Jóvenes Adultos continúan representando el 4% de las personas detenidas en el SPF (Gráfico n° 8).

Al igual que con las mujeres, los niños, los extranjeros y las personas con alguna discapacidad, es importante que la política penitenciaria despliegue programas tendientes a atender las especificidades propias de cada uno de estos colectivos a los efectos de que su encierro se desarrolle en un contexto respetuoso de sus derechos y necesidades particulares.



Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 30-09-2016

\*\* La clasificación "Jóven Adulto" es una categoría penitenciaria utilizada para clasificar a las personas de entre 18 y 21 años de edad, diferenciando este grupo del resto de la población mayor de 21 años.

## El derecho al trabajo en las prisiones federales: principales resultados del estudio focalizado

Durante el bienio 2013 y 2014 la Procuración Penitenciaria realizó un relevamiento exploratorio acerca del trabajo carcelario con el objeto de indagar sobre las relaciones laborales al interior del sistema penitenciario federal. Para ello se trabajó con fuentes primarias (248 encuestas a personas alojadas en distintas unidades) y con fuentes secundarias de información (listados aportados por el Ente Cooperador Técnico Penitenciario -ENCOPE- y diversos establecimientos acerca de cantidad de trabajadores y talleres laborales) que, en los casos en que fue posible, fueron actualizadas a julio de 2016.

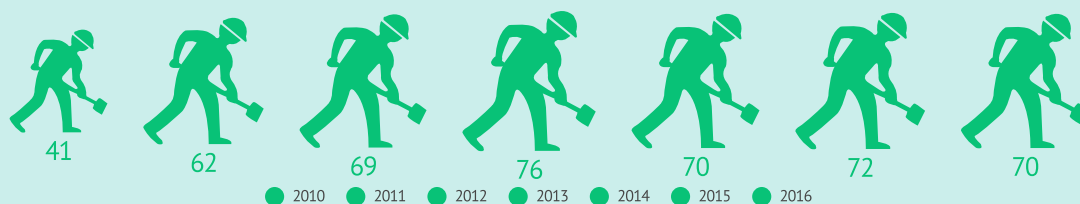
La sistematización de los datos oficiales grafica el notable crecimiento de la tasa de ocupación (cantidad de trabajadores cada cien alojados), además del aumento sostenido de la cantidad de personas que en los últimos seis años lograron acceder a actividades laborales. En simultáneo con estos datos cuantitativos, el estudio realizado arroja información cualitativa sobre el fenómeno, especialmente relevante para comprender las características que asumió tal incremento.


Gráfico N° 9: Evolución histórica anual de cantidad de trabajadores en el SPF (2010 - 2016)



Fuente: Base de Trabajadores de la PPN. Elaboración propia a partir de información propia suministrada por ENCOPE.

Gráfico N° 10: Evolución histórica anual de la Tasa de Ocupación en el SPF (cantidad de trabajadores cada 100 alojados) (2010 - 2016)



 **7 de cada 10 personas alojadas en el SPF realizan actividades laborales (a Julio de 2016)**

Fuente: Base de Trabajadores de la PPN. Elaboración propia a partir de información propia suministrada por ENCOPE y partes semanales de población al 31 de diciembre de cada año proporcionados por la Dirección de Judicial del SPF.

**DISTINTOS TIPOS DE ACTIVIDADES LABORALES:**

Gráfico N° 11: Trabajadores según tipo de taller laboral por unidad (en %)



Tareas destinadas a la realización de servicios que garantizan el desenvolvimiento de la cárcel

Actividades de cocina (alimentos para los detenidos y personal penitenciario), mantenimiento edilicio y limpieza del establecimiento, y tareas en huertas y jardines de la cárcel.



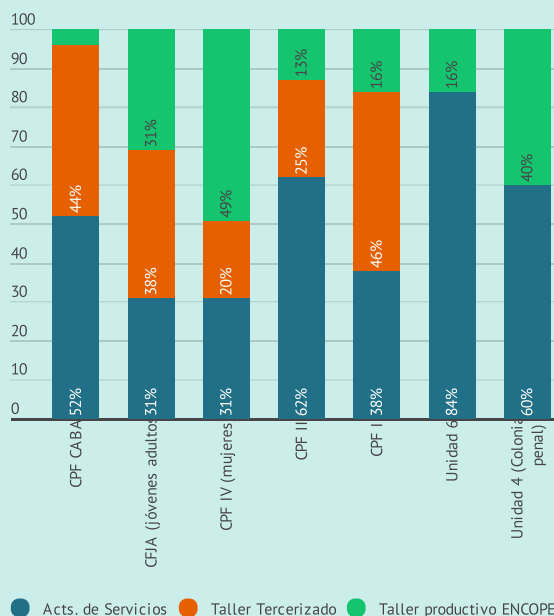
Talleres productivos coordinados por el ENCOPE

Con una clara pretensión formativa. Se destacan los talleres de carpintería y herrería, zapatería, sastrería, producciones agropecuarias, etc.



Talleres tercerizados para empresas privadas

Representan actividades de nula o escasa formación, como la confección de broches, carpetas y bolsas de papel madera.

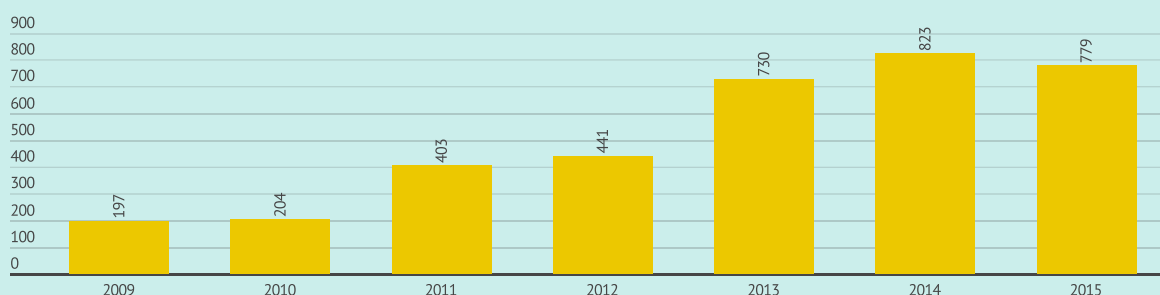


Fuente: Base de Talleres Laborales de la PPN (elaborada a partir de información remitida por cada establecimiento penitenciario).

En el caso de las unidades tomadas para el estudio, la distribución de estos tres tipos de actividades refleja una notable preeminencia de los talleres tercerizados y las actividades de servicios por sobre los talleres productivos del ENCOPE. Esta preferencia de la administración penitenciaria por estos tipos de actividades se asocia con la facilidad y celeridad con que un puesto laboral puede ser creado en una función de servicios -por ejemplo, fajina- o tercerizada -por ej. armado de broches-. Negativamente, son los talleres productivos del ENCOPE los que mejor encarnan las finalidades que deberían resultar prioritarias en el trabajo carcelario: la posibilidad de formar en un oficio, una obligación mayor a cumplir rutinas y horarios preestablecidos, y una jornada laboral y peculio más regular. Tal como se observa en el gráfico n° 11, a excepción del CPF IV de Ezeiza (unidad que aloja a mujeres), la Unidad 4 (Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa) y el Complejo federal de Jóvenes Adultos (CFJA), la incidencia de tareas formativas en el resto de los establecimientos relevados resulta irrisoria, oscilando los talleres productivos entre el 4% y el 16% de la totalidad de trabajadores. Por ende, la obligación de la administración penitenciaria de otorgar trabajo formativo queda incumplida, aunque no es la única problemática identificada. La ausencia de pleno empleo, que ha sido gestionada a partir del aumento constante de las tasas de ocupación, no obstante convive con la reproducción de tareas con escasa formación, en condiciones de seguridad e higiene deficientes, durante jornadas laborales inestables y cambiantes, y con un alto nivel de discrecionalidad en el inicio, desarrollo e interrupción de la relación laboral. El trabajo que se produce en las cárceles se encuadra en un contexto de severos incumplimientos al derecho del Trabajo y la Seguridad Social vigente.

## Efectos más graves del encarcelamiento TORTURA Y MALOS TRATOS

Gráfico N° 12: Evolución histórica de casos de tortura y malos tratos\* registrados por la PPN. Período 2009-2015\*\*

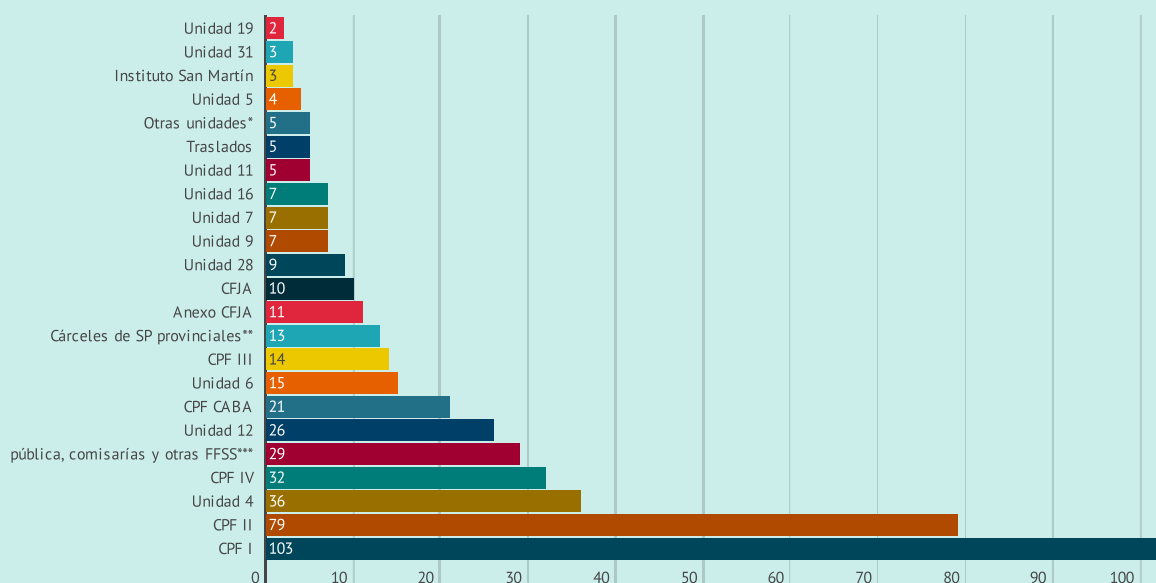


Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

\*Se contabilizan los casos de golpes y agresiones físicas relevados a partir de un protocolo interno inspirado en los principios del Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que aplican todos los asesores del organismo ante la toma de conocimiento de un caso de este tipo. Además, la PPN integra el Registro Nacional de Casos de Tortura, donde se vuelcan estos datos y los correspondientes a otras modalidades de torturas tales como aislamiento, requisas vejatorias, traslados gravosos, condiciones materiales precarias, etc.

\*\*Los casos registrados en el 2015 son superiores a los informados en el Informe Anual 2015 de este organismo puesto que, a los efectos de realizar procesamientos periódicos al finalizar cada año, se estipulan fechas de corte, provocando que los casos ocurridos los últimos días del año calendario puedan ser leídos recién en informes posteriores.

Gráfico n° 13: Casos de torturas y malos tratos registrados en el SPF según establecimiento. 1° Enero - 30 Septiembre de 2016



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

\*La definición "Otras Unidades" reúne a los establecimientos del SPF que registraron un único caso en el período (Unidades 10, 13, 14, 22 y 32)

\*\*La definición "Cárceles de SP (Servicios Penitenciarios) provinciales" contiene los casos registrados en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, de Córdoba y de Misiones.

\*\*\*La categoría "Vía pública, comisarías y otras FFSS" incluye los casos registrados que se produjeron al momento de la detención en la vía pública, en comisarías de las distintas policías (PFA, Policía Metropolitana, Bonaerense y otras policías provinciales) y en destacamentos de Gendarmería Nacional.

Gráfico N° 14: Casos de torturas y malos tratos físicos registrados en el SPF según voluntad de las víctimas para denunciar lo sucedido y cantidad de denuncias penales presentadas por la PPN. 1° de Enero - 30 de Septiembre de 2016.



- La víctima quiso denunciar 183 (41%)
- La víctima no quiso denunciar 263 (59%)



446 agresiones físicas registradas por la PPN



Solo 4 de cada 10 víctimas brindó su consentimiento para denunciar el hecho



Se presentaron 145 denuncias penales

Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

La cantidad de casos de agresiones físicas registrados por la PPN entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de este año no pretende representar el volumen de la violencia penitenciaria, habida cuenta de la llamada "cifra negra" (Es decir, el subregistro existente en las estadísticas, inherente a fenómenos de especial sensibilidad). No obstante, los episodios documentados por el organismo deben ser entendidos como un piso mínimo para comprender la sistematicidad y estructuralidad de estas prácticas institucionales.

Durante este período la PPN documentó 446 casos de tortura y agresiones físicas. De acuerdo con los lineamientos establecidos por las Naciones Unidas en el Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la presentación de la denuncia penal se deriva de la voluntad expresa de la víctimas quienes, con frecuencia, temen instar la acción judicial debido a las amenazas acerca de represalias y revictimizaciones. Para el período analizado, el 41% de las víctimas, es decir 183 personas, brindaron su consentimiento para denunciar lo sucedido, lo que se tradujo en 145 denuncias presentadas por el organismo. La diferencia se debe a que en varias de ellas se denunciaron episodios de tortura colectivos, es decir, con más de una víctima.



## Relatos de las víctimas:



"Yo estaba adentro de la celda pidiendo algo para comer. Ahí entraron los encargados a la celda, junto con el Jefe de Interna (...) eran cinco. Me decían 'Dejá de gritar, pibe'. Yo les decía que tenía hambre, y ellos me amenazaban con que me iban a trasladar a [el complejo penitenciario de] Marcos Paz. Me empezaron a dar palazos en la espalda, con palos de los que se usan para limpiar los pisos."

Detenido alojado en el CPF I de Ezeiza

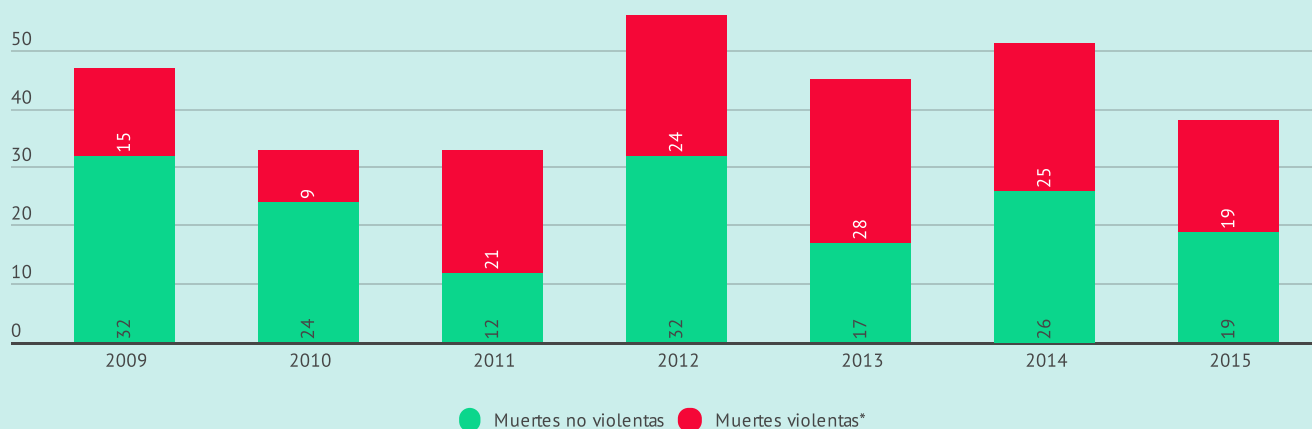


"Durante el traslado al hospital extramuros para hacerme una ecografía, no me dejaron descender del vehículo por orden de una agente de requisa y por eso no me hicieron el estudio. Como reclamé empezamos a discutir con la agente en cuestión, en ese momento otra celadora me agarró de los pelos y me tiró al piso. Me empezaron a pegar entre varias, me torcieron un brazo mientras me daban rodillazos en las costillas y piernas"

Detenida alojada en el CPF IV de mujeres de Ezeiza

## FALLECIMIENTOS EN PRISIÓN

Gráfico N° 15: Evolución y tendencia de muertes de detenidos bajo custodia del SPF. Período 2009-2015

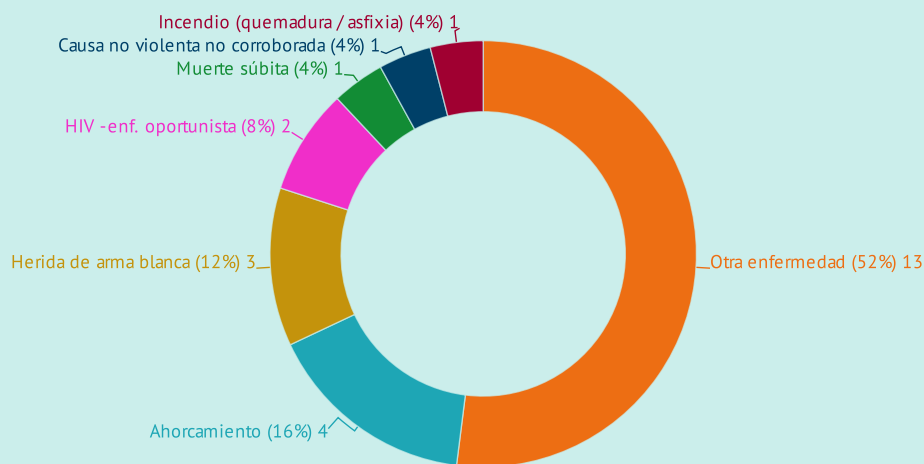


Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN.

\*Muertes violentas refieren a aquellas clasificadas por la PPN como homicidio, suicidio, accidente o que la causa que la ha provocado resulta difícil de determinar pero es siempre externa y traumática. A diferencia de las muertes no violentas, que hacen alusión a fallecimientos por enfermedad, súbitos o cuya causa no traumática resulta incierta.

La estabilidad de los fallecimientos violentos en cifras cercanas o superiores a los veinte casos al año desde 2011 debe ser comprendida como el resultado de la ausencia de estrategias destinadas a modificar o desterrar las prácticas penitenciarias y judiciales que facilitan la producción de muertes en el encierro. En este contexto, las muertes por enfermedad representan el 51% de la totalidad de las muertes producidas en el período 2009-2016, y el 60% de las producidas entre enero y septiembre de este año (Gráfico N° 16). En el caso de las muertes violentas, la mayor cantidad de casos se agrupan entre los fallecimientos por ahorcamiento y por heridas de arma blanca.

Gráfico N° 16: Fallecimientos bajo custodia del SPF según modalidad de muerte. 1° de Enero - 30 de Septiembre de 2016

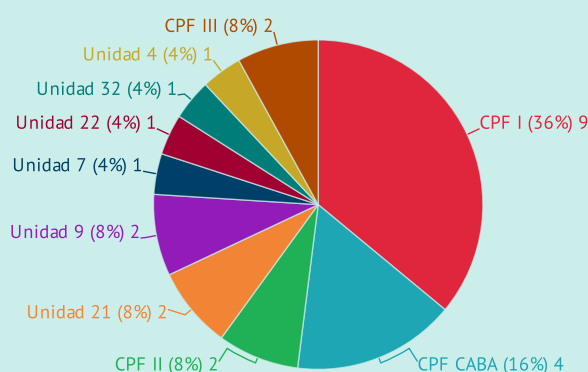


Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN

La distribución de fallecimientos por cárceles (Gráfico N° 17) entre enero y septiembre de 2016 evidencia una mayor representación de casos en las cárceles de máxima seguridad para varones adultos del área metropolitana, concentrando el 60% de las muertes del período. Sin embargo, en los últimos dos trimestres se ha observado una amplia dispersión de los fallecimientos entre los diversos establecimientos penitenciarios federales, registrándose casos en diez unidades diferentes.



Gráfico N° 17: Distribución de fallecimientos bajo custodia del SPF según cárcel donde se produjo la muerte.  
1° de Enero - 30 de Septiembre de 2016



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN

## Emergentes del Tercer Trimestre de 2016: las requisas violentas en espacios de encierro singulares

Las requisas o inspecciones de personas y/o espacios forman parte de la rutina institucional carcelaria. Se trata de prácticas reglamentadas de forma detallada que tienen por objeto formal la prevención del ingreso o tenencia de objetos prohibidos que generen riesgo para la vida de las personas y/o de los establecimientos. La administración penitenciaria dirige estas prácticas hacia las personas -cacheando sus cuerpos, revisando sus prendas de vestir- y hacia los diversos sectores de las cárceles por donde transitan los detenidos -se inspeccionan las condiciones edilicias, el mobiliario y objetos personales de los pabellones de alojamiento, sectores de educación, talleres laborales, espacios médicos, salones de visita, etc.-.

No obstante las requisas no sólo se realizan en los casos y con las formas previstas normativamente. Además de los objetivos oficiales, con frecuencia asumen modalidades especialmente violentas que son utilizadas como forma de disciplinamiento, gestión y control de las personas privadas de su libertad. En este sentido, constituyen procedimientos inscriptos en la lógica premial que caracteriza a los espacios de encierro. Durante el tercer trimestre del año, en el mes de septiembre de 2016, la PPN identificó dos requisas excepcionales, no tanto por la violencia con que se realizaron ni por sus consecuencias materiales, sino por la singularidad de los espacios en donde se produjeron: una de ellas en un centro universitario, la otra al interior de un dispositivo de internación de salud mental. En ambos casos, además, los procedimientos tuvieron un fuerte sentido intimidatorio, de restablecimiento del componente securitario en espacios penitenciarios que también se encuentran atravesados por las lógicas educativas y sanitarias.

### El caso del CUD:

La requisas en el Centro Universitario de Devoto (CUD) se produjo durante los días previos a la "batucada" organizada por los estudiantes universitarios alojados en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA. Con esta medida de fuerza colectiva pretendían dar a conocer sus reclamos por la falta de acceso a diversos derechos, así como para visibilizar su postura acerca del proyecto de reforma penitenciaria que se discute en la actualidad. El día 12 de septiembre, luego de las 18 horas -momento en el que el sector no había estudiantes, puesto que ya se habían reintegrado a sus pabellones- un grupo de agentes de la División Seguridad Interna del establecimiento junto con personal de Asuntos Internos de Dirección Nacional del SPF realizó una inspección minuciosa del centro en la que desordenaron y dañaron computadoras, pen drives, módems inalámbricos, libros y cuadernos, elementos de estudio que se encontraban autorizados por las autoridades penitenciarias. Varios de estos objetos fueron secuestrados, sin ser devueltos a pesar de que fueron reclamados para poder cumplir con sus actividades educativas.

Los agentes penitenciarios aseguraron que durante la requisas se encontraron elementos prohibidos como bebidas alcohólicas y pastillas, que fueron denunciados penalmente. En su defensa, los estudiantes avanzaron con una presentación judicial espontánea en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N°4, donde tramita la causa penal. En la misma explicaron que entre los objetos señalados se encuentran envases de bebidas alcohólicas vacías que utilizan en el marco del taller de fotografía estenopeica dictado por docentes de la Universidad de Buenos Aires, y que es material que fue autorizado por la administración penitenciaria. Respecto de las pastillas, aportaron certificados y comprobantes médicos que indican que se trata de antifebriles y suplementos vitamínicos recetados por los médicos de la unidad que ingresaron a través de la farmacia del complejo.

La PPN registró lo sucedido, y acompañó a los estudiantes presentándose ante la justicia en el marco del hábeas corpus que presentaron solicitando la regulación de los procedimientos de requisas en el sector.

El conjunto de los estudiantes coincide en el significado intimidatorio que tuvo el procedimiento, considerando su contexto particular. Las autoridades penitenciarias esgrimieron que la requisas se realizó a partir de un llamado telefónico anónimo que denunciaba irregularidades varias, entre ellas, la presencia de elementos no permitidos. De acuerdo con los estudiantes, detrás de la versión oficial se esconde el fin desestabilizador del procedimiento, que se produjo los días previos a la realización de la medida de fuerza y buscó restarle legitimidad al reclamo a partir de señalar a sus organizadores como responsables de la comisión de delitos. Finalmente, los medios masivos de comunicación cubrieron la noticia de la requisas y el secuestro de elementos, con escasa mención de la "batucada" y de los reclamos que pretendió canalizar.

El caso de PRISMA:

El día 16 de septiembre se recibió un llamado telefónico denunciando la realización de una requisa violenta al interior de PRISMA, uno de los dispositivos de internación de salud mental para varones que funciona en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. Si bien se encuentra dentro de un establecimiento de detención, no obstante representa un espacio particular puesto que los integrantes del equipo de salud mental no pertenecen a la fuerza penitenciaria, sino que se trata de profesionales civiles. Esta característica, sumada al abordaje y el trabajo específico que se realiza con los pacientes allí alojados, ha conseguido reducir los altos niveles de violencia que se observan con frecuencia en el marco de las requisas que realizan los agentes penitenciarios a cargo de la seguridad de este tipo de establecimientos. En efecto, estos procedimientos en PRISMA habitualmente se realizan en presencia del equipo de profesionales, quienes monitorean la modalidad en que se inspecciona el sector y a las personas alojadas, previniendo la vulneración de sus derechos.

A consecuencia de las condiciones excepcionales en que se realizó la requisa denunciada, la PPN visitó el dispositivo ese mismo día, y se realizaron entrevistas con pacientes y profesionales. De acuerdo con sus relatos el procedimiento se llevó a cabo por personal del SPF de forma intempestiva y especialmente violenta. El agente a cargo del operativo impidió que los profesionales pudieran acompañar la inspección, quienes se apostaron en la puerta del sector para observar la práctica desde afuera. A pesar de que dos penitenciarios intentaban obstaculizar su visión, presenciaron cuando los agentes golpeaban a varios pacientes, al tiempo que los esposaban y sacaban del sector a la fuerza. Ante esa situación, se produjo una fuerte discusión entre penitenciarios y profesionales, que derivó en la presentación de una denuncia penal por parte del SPF contra los médicos y psiquiatras de PRISMA.

Por las condiciones en que se desarrolló el procedimiento, un grupo de pacientes intentó presentar un habeas corpus y fueron entrevistados de forma individual por penitenciarios de seguridad interna, en clara señal intimidatoria y disuasoria de su acción legal. Sin perjuicio de esta intervención, la PPN documentó las agresiones físicas, y el episodio fue denunciado ante la justicia en concordancia con la voluntad expresa de las víctimas.

Aunque la violencia física y simbólica que envolvió este hecho representa un hito fuera de lo común para este espacio, sin embargo se inscribe en las tensiones históricas que han atravesado el funcionamiento de actividades desarrolladas por civiles en espacios de encierro. La implementación de un dispositivo de salud mental civil al interior de un espacio represivo y militarizado como son las cárceles en Argentina representa un desafío de notables dimensiones que debe sortear la disputa estructural entre la lógica custodial o securitaria, y aquellos abordajes tratamientos orientados hacia el acceso a derechos básicos como la salud.

Las requisas violentas acaecidas en el CUD y en PRISMA comparten similitudes que no son casuales: se trata de procedimientos que buscan restablecer "lo carcelario" precisamente en aquellos espacios que han buscado deconstruirlo, obteniendo diversos grados de éxito. Deben ser entendidos como sectores cuya reproducción requiere de constancia, esfuerzo y valor puesto que a diario se enfrentan con innumerables obstáculos estructurales propios del encierro punitivo. La lógica represiva funciona en oposición al acceso a la educación superior y de calidad -tal como es brindada por la Universidad de Buenos Aires en el CUD- así como del abordaje de la salud mental desde una perspectiva clínico asistencial por parte de profesionales civiles -como se intenta desarrollar en PRISMA-. Es en este sentido que ambos dispositivos representan mojonos o grietas dentro del entramado carcelario, en donde la lucha se da en pos del respeto de la dignidad humana y el compromiso con los derechos fundamentales.

Boletín Estadístico producido por el Equipo de Estadística y Bases de Datos del Observatorio de Cárcenes Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Citar: Procuración Penitenciaria de la Nación: "Las Cárcenes Federales en Números". Boletín Estadístico N° 4- Año I, noviembre de 2016.

Disponible en [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar). Dato de contacto: [info@ppn.gov.ar](mailto:info@ppn.gov.ar)